



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 494-2016-MPLC/A

Quillabamba, 14 de Setiembre del 2016.

VISTOS: El Memorandum N° 271-2016-A-MPLC del Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención Econ. Wilfredo Alagón Mora, el Informe N° 022-2016-GM/MPLC del Gente Municipal Encargado Lic. Diego Martin Chávez Salinas, el Informe N° 375-2016-DPP-MPLC/MML/LC.04 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, el Informe N° 1987-2016/MWUC/GIP-MPLC del Gerente de Infraestructura Publica Ing. Mischel Ugarte Carrión, el Informe N° 519-2016-MPLC-OSPL-LAPK del Director de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Alfonso Pujazon Knoch, el Informe N° 054-2016-ING.JRRD-IO-OSLP/MPLC del Inspector de Obra Ing. José Rousbel Rosa Delgado, el Memorandum N° 261-185-2016-MPLC-OSLP-LAPK del Director de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Alfonso Pujazon Knoch, el Informe N° 034-2016-EEIQ-OSLP-MPLC/LC de la Inspectora de Obra Arq. Elizabeth Elvira Itusaca Quispe, el Informe N° 0462-2016/HSC-DMPEOC-GIP-MPLC del Jefe de la División de Mantenimiento de Proyectos y Ejecución de Obras Comunales Ing. Hernando Soto Cortez, el Informe N° 015- 2016/GIP-PRACH del Residente de la Actividad Ing. Paulino Roque Alavi Chillihuani y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Oestablece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 257-2015-GM/MPLC de fecha 15 de julio del 2015, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: "**Mantenimiento del Parque de Las Banderas de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco**", con un presupuesto total de S/. 494, 283.25 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y tres con 25/100 Nuevos Soles) y teniendo un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 015-2016/GIP-PRACH el Residente de la Actividad: "Mantenimiento del Parque de Las Banderas de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco" Ing. Paulino Roque Alavi Chillihuani, solicita ampliación presupuestal N° 01 por un monto de S/. 253, 257.08 (Doscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y siete con 08/100 nuevos soles) y ampliación de plazo N°01 por 30 días calendarios, conforme a las causales: por ejecuciones de mayores metrados y partidas nuevas consistentes en compactado, perfilado, instalaciones sanitarias en el parque, perfilado y empedrado de verederas, sistema eléctrico y cableado y adicional de concreto para vaciado de piso, asimismo precisa que la actividad de mantenimiento se inició el día 01 de diciembre del 2015 al 31 de diciembre del 2015 donde se realizó las instalaciones de postes de luz provisionales y se dio reinicio el 02 de junio del 2016 encontrándose actualmente en ejecución, con Informe N° 0462-2016/HSC-DMPEOC-GIP-MPLC el Jefe de la División de Mantenimiento de Proyectos y Ejecución de Obras Comunales Ing. Hernando Soto Cortez, solicita la revisión y evaluación del expediente de ampliación de plazo y presupuestal N° 01, y con Informe N° 034-2016-EEIQ-OSLP-MPLC/LC la Inspectora de Actividad Arq. Elizabeth Elvira Itusaca Quispe, presenta informe de modificación y ampliación de plazo donde manifiesta que se requiere la realización de modificación en la actividad referente a: el expediente técnico inicial no se contemplo la cantidad necesaria de eliminación de material, desmontaje, remoción y demolición de material, remplazo de las instalaciones sanitarias, se consideró la altura de la vereda de la parte superior de la plaza por 0.30 cm, siendo inadecuado, en atención a que se implementarán las rampas para discapacitados por tanto se requiere bajar la altura, no se consideró en el expediente técnico inicial el cableado para iluminación y las luminarias no son ornamentales, o se consideraron los procedimientos de vaciado y la justificación del no colocado de adocreto y por último la falta de personal calificado conllevó al retraso en la ejecución de la actividad;

Que, mediante Memorandum N° 261-185-2016-MPLC-OSLP-LAPK el Director de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Alfonso Pujazon Knoch, solicita la evaluación de la parte eléctrica del expediente de ampliación de pazo y presupuesto de actividad, con Informe N° 054-2016-ING.JRRD-IO-OSLP/MPLC el Inspector de Obra Ing. José Rousbel Rosa Delgado, remite la conformidad al expediente técnico de iluminación de la Plaza de las Banderas de la sub partida presupuestal de la Actividad: "Mantenimiento del Parque de Las Banderas de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco", el mismo que fue elaborado por el Ing. Electricista Ronald Rodríguez Flores y con Informe N° 519-2016-MPLC-OSPL-LAPK el Director de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Alfonso Pujazon Knoch remite la conformidad del supervisor al expediente de ampliación de plazo y presupuesto N° 01;

Que, mediante Informe N° 1987-2016/MWUC/GIP-MPLC el Gerente de Infraestructura Publica Ing. Mischel Ugarte Carrión, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 y la ampliación de presupuesto N° 01 de la Actividad:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 494-2016-MPLC/A

“Mantenimiento del Parque de Las Banderas de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco”, conforme el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO INICIAL	MONTO MODIFICADO	VARIACIÓN
Monto de Inversión	S/. 494, 283.25	S/. 747, 540.33	<u>S/. 253, 257.08</u>

PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS CALENDARIOS	PLAZO INICIAL	PLAZO MODIFICADO	VARIACIÓN
	120	150	<u>30</u>

DESCRIPCIÓN	MONTO EN S/.
Costo Directo	620, 044.00
Gastos Generales	96, 289.14
Gastos de Supervisión	19, 576. 54
Gastos de Liquidación	5, 913.35
Gastos de Expediente Técnico	5, 717.30
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 747, 540.33

Que, se tiene el Informe N° 375-2016-DPP-MPLC/MML/LC.04 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el monto solicitado, con Informe N° 022-2016-GM/MPLC el Gerente Municipal Encargado Lic. Diego Martín Chávez Salinas, remite el expediente de ampliación de plazo y presupuesto N° 01 para la actividad en referencia para su respectiva aprobación en mérito de no contar con las facultades para emitir dicha Resolución de aprobación, y, con Memorandum N° 271-2016-A-MPLC el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención Econ. Wilfredo Alagón Mora, autoriza la emisión de la Resolución respectiva de Aprobación de plazo y presupuesto solicitada;

Que, estando a la Directiva N° 003-2011EF/68.01 del SNIP en su Artículo 3.2° respecto al Proyecto de Inversión Publica señala: “Un proyecto de inversión pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y estos sean independientes de los otros proyectos debiendo de tenerse en cuenta lo siguiente:

- El PIP debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad, y a sus competencias. Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de pre inversión.
- No son proyectos de inversión las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento. Asimismo, tampoco constituye proyecto de inversión pública aquella reposición de activos que: i) Se realice en el marco de las inversiones programadas de un proyecto declarado viable, ii) Este asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la entidad, iii) No implica ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

Que, sobre el mantenimiento en la fase de inversión, el Artículo 23° señala que la fase de inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de comprender transferido a la Entidad responsable de su operación y mantenimiento. Del mismo modo sobre la fase de post inversión el Artículo 29° precisa que esta fase comprende la operación y mantenimiento del PIP ejecutado así como la evaluación ex post;

Que, sobre la operación y mantenimiento la norma indica que una vez culminada la fase de inversión, se inicia la producción de bienes, y/o servicios del PIP. La Entidad a cargo de la operación y mantenimiento del PIP, deberá ejecutar las actividades, operaciones y proceso necesarios para su producción de acuerdo a lo previsto en el estudio que sustento su declaración de viabilidad. Siendo que el responsable de la Unidad Ejecutora deberá priorizar la asignación de los recursos para realizar un mantenimiento adecuado;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo y presupuesto, presentado por el Residente de la Actividad, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP. En la cual señala la procedencia de dicha ampliación, en la fase de post inversión, haciendo uso de sus atribuciones de Operación y mantenimiento, debiendo el Titular responsable emitir la Resolución de aprobación de ampliación presupuestal N° 01 por S/. 253, 257.08 (Doscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y siete con 08/100 nuevos soles) y ampliación de plazo N°01 por 30 días calendarios, precisando además que dicha ampliación presupuestal y de plazo no requiere registro ni modificación en el SNIP, debido a que es una actividad de mantenimiento, y estando al contenido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 494-2016-MPLC/A

del Expediente de ampliación de plazo y presupuesto y antecedentes existes, procede la aprobación de la Ampliación de lazo y presupuesto N° 01 de la Actividad en referencia;

Estando a lo precedentemente expuesto y conforme a los informes de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad: "Mantenimiento del Parque de Las Banderas de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco", siendo la ampliación de plazo de 30 días calendarios, teniendo como fecha de inicio el 01 de setiembre del 2016 y como termino al 30 de setiembre del 2016, y la ampliación presupuestal por el monto de SI. 253, 257.08 (Doscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y siete con 08/100 nuevos soles). Por tanto, con la modificación el plazo de ejecución y de presupuesto aprobado, el plazo de ejecución será de 150 días calendarios, y el presupuesto será de SI.747,540.33 (Setecientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta con 33/100 Nuevo Soles) en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Wilfredo Alcajón
Econ. WILFREDO ALCAJÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

C.C.
C.c. ALCALDÍA
C.c. SG.
C.c. GM
C.c. GI.
C.c. D.S y L.P.
C.c. D.P.P
C.c. Pagina Web

